

Anexo II (b)

Acuerdo de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública en Andalucía al Club Náutico Roquetas de Mar.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Solicitud de declaración pública autonómica (19 de noviembre de 2024).	Parcialmente accesible	2
2	Acuerdo de Inicio del procedimiento (25 de noviembre de 2024).	Accesible	
3	Informe- propuesta (24 de marzo de 2025).	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vice.ccd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	02/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHEXZQYVQPR7YD5CUT3HD9F4P	PÁG. 1/1	



SOLICITUD

**REGISTRO DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ANDALUCÍA.
DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA. (Código de Procedimiento: 2714)**

Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002).
Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía (BOJA núm. 126, de 3 de julio de 2006).
Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: CLUB NAUTICO ROQUETAS						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF: G04009551
TELEFONO FIJO: 950320789	TELEFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: info@realclubnauticoroquetas.es					
TIPO DE VÍA: avda	NOMBRE DE LA VÍA: ANTONIO MACHADO						
NÚMERO: 110	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO: ROQUETAS DE MAR		PROVINCIA: ALMERIA	PAÍS: ESPAÑA	CÓD. POSTAL: 0 4 7 4 0	
DOMICILIO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE (SOCIO/REPRESENTANTE): REPRESENTANTE							
TELEFONO FIJO: 950320789	TELEFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: info@realclubnauticoroquetas.es					

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: info@realclubnauticoroquetas.es N° teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica será utilizados para el aviso informativo al que se refiere el artículo 21.2 de estas Bases Regulatorias.

Nº Reg. Entrada: 2024999012213626. Fecha/Hora: 19/11/2024 13:13:28

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

VERIFICACIÓN	
--------------	--

19/11/2024 13:13	PÁGINA 1/5
https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





3. DATOS ESPECÍFICOS

RAZONES DE LA PETICIÓN:

Empty box for reasons of the petition.

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Table with 2 columns: Document type and years. Includes rows for Memoria de Actividades (2023-2024), Memoria Económica (2022-2023), Balance de Situación (2022-2023), Cuenta de Resultados (2022-2023), and Auditoría de Cuentas.

4. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN/CONFEDERACIÓN

Form fields for entity name (CLUB NAUTICO ROQUETAS DE MAR), NIF (G04009551), registration number (52), province (ALMERIA), municipality (ROQUETAS DE MAR), and entity type (DEPORTIVA).

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Two checkboxes for opposition rights regarding identity data verification.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

Nº Reg. Entrada: 2024999012213626. Fecha/Hora: 19/11/2024 13:13:28

Table with 'VERIFICACIÓN' label.

Table with date '19/11/2024 13:13', page 'PÁGINA 2/5', and URL 'https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/'





6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado del acuerdo de la Asamblea General de la Asociación por el que se solicita la declaración de utilidad pública.
- Certificación de la Agencia Tributaria de Andalucía en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con la Comunidad Autónoma de Andalucía de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.
- Copia compulsada, en su caso, del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Otra/s (especificar):

Y en el caso de haber ejercido mi derecho a oposición en el apartado 5:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (nº de expediente)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

Nº Reg. Entrada: 2024999012213626. Fecha/Hora: 19/11/2024 13:13:28

VERIFICACIÓN

19/11/2024 13:13	PÁGINA 3/5
https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, cuya dirección es Plaza de la Gavidia 10, 41071- Sevilla y correo electrónico es dg.justiciajuvenil.cjalfp@juntadeandalucia.es.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es.
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento GESTION DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Registro de Asociaciones de Andalucía, en el que se inscriben a los únicos efectos de publicidad, las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones que desarrollan principalmente sus actividades en Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una misión realizada con fines de interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación , la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación contempla la posibilidad de cesión de datos a ciudadanos que deseen obtener datos de asientos del Registro de Asociaciones de Andalucía o de documentación depositada en él en virtud de la publicidad registral , así como al Registro Nacional de Asociaciones, Juzgados y Tribunales, otras Consejerías de la Junta de Andalucía, órganos judiciales y Universidades.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166099.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación y aportar la documentación que acredite dicha representación (indicar en apartado 6. Documentación / "otras"). La solicitud debe presentarse al menos por uno de los socios.

3. DATOS ESPECIFICOS.

En este apartado deberá constar claramente y de forma sucinta las razones de la petición e informe justificativo de los objetivos de la asociación para que sea considerada como de utilidad pública con especial referencia a sus actividades de interés general, de conformidad con las enunciadas en el artículo 32.1.a) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La memoria de actividades reflejará las actividades que haya desarrollado la asociación durante los dos ejercicios económicos anuales precedentes (una por cada ejercicio económico) a aquel en que se presenta la solicitud. Dicha memoria deberá ser firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y deberá referirse a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, irán referidas también a los dos últimos ejercicios cerrados y se presentarán por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.

6. DOCUMENTACION.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones , solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se solicita, Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

En caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato debe marcar y aportar la documentación requerida.

7. SOLICITUD, LUGAR , FECHA Y FIRMA.

Debe declarar que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

CODIGO DIRECTORIO COMUN DE UNIDADES ORGANICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

VERIFICACIÓN	
--------------	--

19/11/2024 13:13	PÁGINA 5/5
https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA DEL CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

Con fecha 19 de noviembre de 2024 el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR presenta una solicitud de declaración de utilidad pública autonómica.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula en su artículo 53 la declaración de utilidad pública.

Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, regula en su artículo 18 la declaración autonómica de utilidad pública.

Al objeto de iniciar la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR a instancias del interesado y de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriormente citados,

ACUERDO

El inicio del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 18 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte

Fdo.: María de Nova Pozuelo

Estadio de La Cartuja.
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta
41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCFKCKKBZHDYMTKH4XP2A9YX	PÁG. 1/1	

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA PRESENTADA POR EL CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

En relación con la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica presentada por el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 18 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía una solicitud presentada por el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR para la declaración de utilidad pública autonómica. A dicha solicitud se adjunta la documentación que sustenta la misma.

Segundo. Según establece el artículo 18 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en la solicitud de declaración de utilidad pública, formulada conforme a las normas del procedimiento administrativo común, se hará constar claramente y de forma sucinta las razones de la petición y deberá incluir además el número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y el Número de Identificación Fiscal.

Con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Acta o certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club deportivo de solicitud de la declaración de utilidad pública.
- b) Cumplimentación del apartado denominado memoria, con el siguiente contenido mínimo:
 - 1.º Justificación de los motivos del Club deportivo para ser considerado de utilidad pública, con especial referencia a sus objetivos y actividades de interés general, suscrito por la persona que ostente la Presidencia del Club deportivo.
 - 2.º Número de socios del Club deportivo, desagregado por sexo.
 - 3.º Actividades desarrolladas y los servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria, y al menos durante los dos últimos años.
 - 4.º Resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
 - 5.º Número de personas beneficiarias o usuarias de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben, y los requisitos o circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.
 - 6.º Descripción de la estructura organizativa del Club deportivo, que comprenda los distintos servicios, centros o funciones del Club deportivo.

Estadio de la Cartuja
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta.
41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVVRNDHPS792	PÁG. 1/10	



7.º Medios personales de que disponga la entidad, con expresión de su plantilla, diferenciando el personal de administración y servicios de quienes desarrollen actividades reservadas a profesiones deportivas o pres-tacionales.

8.º Medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, con especial referencia a las subvenciones y ayudas públicas percibidas en los dos últimos años, así como sus instalaciones, incluidas las concesiones de bienes de dominio público.

9.º Retribuciones percibidas en los dos últimos años por los miembros de la Junta Directiva, en su caso, ya sean por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones.

c) Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financie-ra y de los resultados de la entidad.

d) Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia del Club deportivo de que, salvo por ra-zones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limita el acceso a la condición de miembro del Club deportivo.

e) En el caso de que el Club se oponga a que la Administración actuante pueda consultar sus datos, certifica-dos acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributa-rias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Certificado de participación en competición oficial estatal, emitido por la federación deportiva española correspondiente.

Tercero. Con fecha 26 de noviembre de 2024 se dicta Acuerdo de Inicio del expediente de declaración de uti-lidad pública del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR por la Dirección General de Sistemas y Valores del De-porte.

Cuarto. Con fecha 27 de noviembre de 2024 se requiere mediante oficio al club para que aporte documenta-ción necesaria, complete la ya aportada y justifique convenientemente su solicitud.

Quinto. Con fecha 2 de diciembre de 2024 se recibe respuesta al requerimiento anterior con la documenta-ción requerida.

Sexto. Con fecha 21 de enero de 2025 se solicita informe de la Federación Andaluza de Vela sobre la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR.

Séptimo. Con fecha 24 de enero de 2025 se recibe de la Federación Andaluza de Vela informe sobre la solici-tud de declaración de utilidad pública autonómica del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR donde se avala la petición de dicho club para obtener la consideración de Utilidad Pública.

Octavo. El expediente administrativo consta de la siguiente documentación:

- Certificado del número de identificación fiscal.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT
- Estatutos del Club.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVMRNDHPS792

PÁG. 2/10





- Memoria de actividades referida a los dos últimos años anteriores a la fecha de la solicitud (2023 y 2024), con el siguiente contenido:

1.º Justificación de los motivos del Club deportivo para ser considerado de utilidad pública, con especial referencia a sus objetivos y actividades de interés general, suscrito por la persona que ostente la Presidencia del Club deportivo.

2.º Número de socios del Club deportivo, desagregado por sexo.

3.º Actividades desarrolladas y los servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria, y al menos durante los dos últimos años.

4.º Resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.

5.º Número de personas beneficiarias o usuarias de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben, y los requisitos o circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

6.º Descripción de la estructura organizativa del Club deportivo, que comprenda los distintos servicios, centros o funciones del Club deportivo.

7.º Medios personales de que disponga la entidad, con expresión de su plantilla, diferenciando el personal de administración y servicios de quienes desarrollen actividades reservadas a profesiones deportivas o prestacionales.

8.º Medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, con especial referencia a las subvenciones y ayudas públicas percibidas en los dos últimos años, así como sus instalaciones, incluidas las concesiones de bienes de dominio público.

9.º Retribuciones percibidas en los dos últimos años por los miembros de la Junta Directiva, en su caso, ya sean por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones.

- Acuerdo de Inicio del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública Autonómica de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de fecha 25 de noviembre de 2024.

- Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva de 1 de noviembre de 2024 del Club donde se aprueba la solicitud de la declaración de utilidad pública.

- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados (temporada 2022 y 2023), comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

- Declaración responsable del Presidente del Club de fecha 1 de noviembre de 2024 por la que no se limita el acceso a la condición de miembro del Club y que no existe por tanto ninguna razón discriminatoria ni condicionante alguno que limite, dificulte o impida el acceso de cualquier persona, mayor de 18 años a adquirir la condición de socio del Real Club Náutico Roquetas de Mar.

- Compromiso del Presidente del Club de fecha 1 de noviembre de 2024 de presentación anual de las cuentas anuales y la memoria de actividades en caso de ser declarado de utilidad pública.

- Certificados acreditativos de que el Club se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la AEAT y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- Certificado del Secretario del Club donde se recoge que la actividad del Club no está restringida a favorecer a las personas asociadas exclusivamente, si no que están abiertas a la participación de todos los deportistas, sean o no socios del Club.

- Certificado del Secretario y Tesorero del Club donde se recoge que los importes correspondientes a las cuotas y tarifas aprobadas por la Asamblea General son las que están en vigor a la fecha actual.

- Declaración responsable del Presidente del Club de fecha 1 de noviembre de 2024 donde se recoge que ningún miembro de la Junta Directiva del Club ha percibido retribuciones, ni con cargo a fondos y subvenciones públicas, ni tan siquiera con cargo a los fondos del propio Club.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVMRNDHPS792

PÁG. 3/10





- Certificado de participación en competición oficial estatal de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Federación Española de Vela.
- Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Informe de la Federación Andaluza de Vela sobre la solicitud de Utilidad Pública

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía que dispone que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas”.

Segundo. La declaración de utilidad pública está prevista en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en los siguientes términos:

“Artículo 53. Declaración de utilidad pública.

1. Las federaciones deportivas andaluzas son entidades de utilidad pública, gozando de los beneficios previstos en la legislación aplicable.

El resto de las entidades deportivas con domicilio en Andalucía que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal pueden ser reconocidas de utilidad pública, siempre que la Administración deportiva de la Junta de Andalucía incoe, a instancia de la parte interesada, el correspondiente expediente y emita un informe favorable a la declaración, y así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en las condiciones legales y reglamentarias establecidas o que se puedan establecer.

2. Las federaciones deportivas andaluzas integradas en las federaciones deportivas españolas son entidades de utilidad pública, con los beneficios previstos en la legislación estatal aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre.

3. La declaración o el reconocimiento de utilidad pública de las entidades deportivas, además de los beneficios previstos en la normativa autonómica y estatal, otorga los siguientes derechos:

a) El uso de la calificación de utilidad pública a continuación del nombre de la respectiva entidad.

b) La prioridad en la obtención de recursos en los planes y programas de promoción deportiva de la Administración estatal y de la Administración autonómica o local, así como de los entes o las instituciones públicas que dependan de las mismas.

c) El acceso preferente al crédito oficial.”

Tercero. El Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, regula la declaración de utilidad pública en el artículo 18, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 18. Declaración de utilidad pública.

1. Los Clubes deportivos podrán ser reconocidos de utilidad pública en Andalucía mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de deporte, con el informe favorable del órgano directivo central competente en materia de entidades deportivas de la citada Consejería, tras incoar el correspondiente procedimiento a instancia de la parte interesada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVVRNDHPS792

PÁG. 4/10





2. En la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública se solicitará informe a la federación deportiva andaluza correspondiente, debiendo constar dicha solicitud en el expediente. El informe deberá emitirse en el plazo de diez días desde el siguiente a su solicitud.
3. Dicho procedimiento deberá ser tramitado, resuelto y notificado en un plazo de cuatro meses. En el caso de no producirse la notificación de la resolución dentro de ese plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en relación con el artículo 35.3 de la misma.
4. Los requisitos que deberá reunir un Club deportivo para ser reconocido de utilidad pública, son los siguientes:
 - a) Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, y a sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Que tengan una antigüedad mínima de dos años en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
 - c) Que salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso a la condición de socio.
 - d) Que los Clubes deportivos solicitantes suscriban un compromiso específico sobre presentación periódica anual de una memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración.
 - e) Que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal en el mismo año natural de presentación de la solicitud.
 - f) Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea, para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos.
 - g) Que acrediten, a la fecha de solicitud, que el Club deportivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - h) Que en los términos previstos en sus Estatutos desempeñen actividades de especial interés general, de carácter deportivo, cultural, social o medioambiental, que constituyan una parte sustantiva de la trayectoria del Club deportivo.
5. Los Clubes deportivos declarados de utilidad pública, además de los beneficios establecidos en la normativa autonómica y estatal, gozarán de los derechos previstos en el artículo 53.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.
6. La declaración de utilidad pública en Andalucía no será incompatible con la declaración de utilidad pública estatal.
7. En la solicitud de declaración de utilidad pública, formulada conforme a las normas del procedimiento administrativo común, se hará constar claramente y de forma sucinta las razones de la petición y deberá incluir además el número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y el Número de Identificación Fiscal.
8. Con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Acta o certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club deportivo de solicitud de la declaración de utilidad pública.
 - b) Cumplimentación del apartado denominado memoria, con el siguiente contenido mínimo:
 - 1.º Justificación de los motivos del Club deportivo para ser considerado de utilidad pública, con especial referencia a sus objetivos y actividades de interés general, suscrito por la persona que ostente la Presidencia del Club deportivo.
 - 2.º Número de socios del Club deportivo, desagregado por sexo.
 - 3.º Actividades desarrolladas y los servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria, y al menos durante los dos últimos años.
 - 4.º Resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
 - 5.º Número de personas beneficiarias o usuarias de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben, y los requisitos o circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVRNDHPS792

PÁG. 5/10





6.º Descripción de la estructura organizativa del Club deportivo, que comprenda los distintos servicios, centros o funciones del Club deportivo.

7.º Medios personales de que disponga la entidad, con expresión de su plantilla, diferenciando el personal de administración y servicios de quienes desarrollen actividades reservadas a profesiones deportivas o prestacionales.

8.º Medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, con especial referencia a las subvenciones y ayudas públicas percibidas en los dos últimos años, así como sus instalaciones, incluidas las concesiones de bienes de dominio público.

9.º Retribuciones percibidas en los dos últimos años por los miembros de la Junta Directiva, en su caso, ya sean por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones.

c) Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

d) Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia del Club deportivo de que, salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limita el acceso a la condición de miembro del Club deportivo.

e) En el caso de que el Club se oponga a que la Administración actuante pueda consultar sus datos, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Certificado de participación en competición oficial estatal, emitido por la federación deportiva española correspondiente”.

Cuarto. Sobre la concurrencia de los **requisitos exigibles** para el reconocimiento de la utilidad pública autonómica del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR, cabe informar lo siguiente:

1. Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, y a sus disposiciones de desarrollo [art. 18.4.a)]

En el art. 4 de sus Estatutos, régimen jurídico, se recoge que el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR es una entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía y por el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, así como lo dispuesto en sus Estatutos, sus Reglamentos y demás normativas aplicables, también se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba; sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación. A su vez, se desprende de lo reflejado en sus Memorias de Actividades que su organización y funcionamiento son las adecuadas para alcanzar sus fines estatutarios.

A la vista de lo anterior se entiende que su organización y funcionamiento se ajusta a lo previsto en la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, cumpliendo adecuadamente este requisito.

2. Que tengan una antigüedad mínima de dos años en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas [art. 18.4.b)]

Se incorpora al expediente Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas donde consta que el club se encuentra inscrito en el mismo con el número 000052, con fecha 4 de octubre de 1985. Por lo que este requisito se cumple suficientemente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVVRNDHPS792

PÁG. 6/10





3. Que salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso a la condición de socio [art. 18.4.c)]

En declaración responsable del Presidente del Club de fecha 1 de noviembre de 2024 se recoge que que no se limita el acceso a la condición de miembro del Club y que no existe por tanto ninguna razón discriminatoria ni condicionante alguno que limite, dificulte o impida el acceso de cualquier persona. mayor de 18 años a adquirir la condición de socio del Real Club Náutico Roquetas de Mar. Por tanto, queda claramente justificado el cumplimiento de este requisito.

4. Que los Clubes deportivos solicitantes suscriban un compromiso específico sobre presentación periódica anual de una memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración [art. 18.4.d)]

Con fecha 1 de noviembre de 2024 el Presidente del Club suscribe un compromiso donde se recoge que el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR, una vez obtenida la calificación, en su caso, de Entidad de Utilidad Pública, va a presentar con periodicidad anual una vez finalizado cada ejercicio, una memoria de actividades, cierre de Presupuestos y contabilidad, Cuenta de Resultados y Régimen de Gobierno y Administración del Club. De ello se desprende que cumple con este requisito.

5. Que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal en el mismo año natural de presentación de la solicitud [art. 18.4.e)]

Se aporta Certificado de la Federación Española de Vela de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por su Técnico de Competiciones, en el que se recoge que el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR, ha participado en los eventos oficiales de ámbito estatal durante la temporada 2024: Campeonato de España Clase ILCA 4, Campeonato de España Clase Optimist por Equipos, Campeonato de España Clase Optimist. Por lo cual, se cumple el requisito de participación en competiciones oficiales de ámbito estatal.

6. Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea, para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos [art. 18.4.f)]

En cuanto a su organización, se recoge en el art. 16 de sus Estatutos que el club dispone una Junta Directiva, compuesta por un presidente, dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y 8 vocales para las distintas secciones deportivas y sociales. La organización de los distintos servicios en los que se diversifica la actividad de la entidad viene establecida por la propuesta que cada ejercicio natural elabora la Junta Directiva, al ser este el órgano que establece la memoria de actividades y los presupuestos necesarios para su ejecución.

En la Memoria de Actividades de los años 2023-2024, incorporadas al expediente, se recoge una descripción de los medios materiales y personales adecuados así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios:

Medios personales

El Club cuenta con una plantilla de 14 trabajadores fijos: 1 gerente 2 administrativos 4 marineros 2 vigilantes 3 monitores deportivos. En los meses de junio, julio y agosto, cuando se desarrollan la mayor parte de las actividades deportivas y sociales. Con los cursos de verano, especialmente el Campus de Vela, Ludoteca, clases de Natación, Clases de Vela ligera, y Aquagym, con la participación de más de 400 alumnos, se contratan unos 14 monitores.

Medios materiales

El Club dispone de los medios materiales e instalaciones para cumplir con sus objetivos estatutarios, y entre ellos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVMRNDHPS792

PÁG. 7/10





- Escuela de Vela: 8 optimist, un raquero escuela, y pastinaca escuela, una neumática, un pañol de almacenamiento de material, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
- Escuela de Pádel: Dos pistas de pádel de cristal y material de escuela.
- Puerto Deportivo: Con capacidad para 182 embarcaciones en esloras comprendidas entre los 5 y los 12 metros. Un varadero o zofla de carenaje para reparación y mantenimiento de embarcaciones con capacidad para 12 unidades. Rampa asfáltica para entrada y salida de embarcaciones al mar de uso público.
- Dos salones sociales y una biblioteca.
- Un gimnasio.
- Una piscina y solárium.
- Una estación de suministro de combustible con gasoil y gasolina.
- Una pista polideportiva.

Entendemos pues que, por lo todo lo anteriormente expuesto, el Club dispone de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos.

7. Que acrediten, a la fecha de solicitud, que el Club deportivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público [art. 18.4.g]]

El Club presenta los correspondientes certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho público, por lo que cumple con este requisito.

8. Que en los términos previstos en sus Estatutos desempeñen actividades de especial interés general, de carácter deportivo, cultural, social o medioambiental, que constituyan una parte sustantiva de la trayectoria del Club deportivo [art. 18.4.h]]

En el art. 1 de sus Estatutos dedicado a denominación y objeto se recoge que el "CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR" se constituye como entidad privada sin ánimo de lucro, en la localidad de Roquetas de Mar, cuyo objeto principal es la práctica del deporte y, en especial, los relacionados con la náutica y la vela.

Como refiere el artículo 5 de los estatutos sociales, el objeto social se dirige principalmente al fomento de la navegación a vela, mediante actividades destinadas al aprendizaje y práctica de este tipo de navegación, y a la práctica de otras modalidades deportivas que tienen la mar como medio, como la Motonáutica, Remo, Salvamento y Socorrismo, Pesca, Natación, Submarinismo, Pádel, así como el fomento del turismo, etc.

Los motivos por los que se entiende que el Club debe ser considerado de utilidad pública, es principalmente por cuanto que todas las actividades deportivas que se desarrollan en sus instalaciones son accesibles para todos, sean o no socios. Las especiales condiciones de las instalaciones y la existencia de la única rampa asfáltica existente en toda la provincia de Almería, permite el acceso de embarcaciones al mar. Ello permite que escuelas de buceo, pádel-surf, vela ligera, y cualquier persona que quiera acceder con su embarcación al mar pueda hacerlo por dicha rampa.

Y no solo en lo que se refiere a personas o empresas privadas, ya que las actividades del propio ayuntamiento de Roquetas de Mar, Protección civil, Aduanas y Guardia Civil utilizan estas instalaciones habitualmente y a coste cero.

El Club también cuenta con la única estación de suministro de carburante del puerto de Roquetas para usuarios deportivos con el mismo precio ya sean socio como no socios.

Los cursos de vela adaptada que organiza el Ayuntamiento de Roquetas se hacen usando las instalaciones del Club de forma gratuita.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVMRNDHPS792

PÁG. 8/10





Dentro de sus Actividades deportivas se incluyen:

- Actividades deportivas : El Club Náutico Roquetas de Mar, desarrolla anualmente una serie de actividades deportivas dirigidas a los socios e invitados de los socios : Liga de Pesca en embarcación Fondeada. Escuela de Vela. Escuela de Pádel. Campus Infantil de Verano (Julio y agosto). Ludoteca Infantil. Cursos de natación (julio y agosto).
- Actividades deportivas en las que el Club colabora con otras Federaciones Deportivas v Entidades Públicas: Campeonato Andalucía Pesca en embarcación deportiva. Campeonatos provinciales de pesca en KAYAK. Campeonatos provinciales de Vela Ligera. Colaboración con las 100 horas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: cesión de instalaciones para campeonato de Ajedrez y cesión de Instalaciones para Triatlón

El Club colabora con todas las actividades y competiciones náutico deportivas que organiza el Ayuntamiento de Roquetas y federaciones deportivas de forma totalmente gratuita con los medios materiales de los que dispone el Club. Los campeonatos de vela o de pesca organizados por el Club son abiertos a todas las personas, sean socias o no. Al igual que los cursos de natación o pádel.

También se imparten clases de cursos de patrones de embarcación para todos los públicos.

Como actividades accesorias que incluyen los objetivos de interés general del Club, se desarrollan además las siguientes actividades de carácter social y cultural:

- Eventos gastronómicos en la "Taberna del Club", Sardinada, barbacoa.
- Cesi3n del Varadero del Club para la instalación de la caseta municipal de las fiestas de Santa Ana organizadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Clases de baile de salón y regionales.
- Clases de pilates y yoga.
- Fiesta de la piscina.

Todas las actividades y servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria no están restringidos exclusivamente a beneficiar a los asociados, sino abiertos a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación.

Por todo lo anterior, queda suficientemente justificado que el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR desempeña actividades de especial interés general, de carácter deportivo, cultural, social o medioambiental y que constituyen una parte sustantiva de su trayectoria.

Quinto. El artículo 18.2 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, establece que *“en la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública se solicitará informe a la federación deportiva andaluza correspondiente, debiendo constar dicha solicitud en el expediente. El informe deberá emitirse en el plazo de diez días desde el siguiente a su solicitud”*.

En este sentido, el CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR está inscrito en el RAED con n.º de registro 000052 en la sección segunda, Deportes de competición y como deporte principal VELA y como otros deportes ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, ESQUÍ NÁUTICO, PESCA, PIRAGÜISMO, REMO, KAYAK DE MAR.

Se ha incorporado al expediente el informe de la Federación Andaluza de Vela sobre la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR, donde se avala la petición del dicho club para obtener la consideración de Utilidad Pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVMRNDHPS792

PÁG. 9/10





Por todo lo expuesto y analizada la documentación que conforma este expediente, se puede concluir que la organización y funcionamiento del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR se ajusta a lo previsto en la Ley de Deporte de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo, que no se limita el acceso a la condición de socio por ninguna razón, que participan en competiciones oficiales de carácter estatal, que disponen de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos y que desempeñan actividades de especial interés general, de carácter deportivo, cultural, social o medioambiental, que constituyen una parte sustantiva de su trayectoria, de acuerdo con sus Estatutos.

Sobre la base de las consideraciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte entiende que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente que es de aplicación, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de utilidad pública autonómica del CLUB NÁUTICO ROQUETAS DE MAR.

En Sevilla, a la fecha de la firma

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte

Fdo.: María de la O Rus Rufino

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	24/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNYPBMLHEDBAVPVMRNDHPS792	PÁG. 10/10

